Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022

CUT: 151580-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0886-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 151580-2021, seguido por el señor Félix Garay, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico superficial, de pequeños proyectos, para el predio "Cóndor" de UC N° 00685 ubicado en el distrito de Quicacha, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (…) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras…";

Que, mediante Resolución Directoral N° 503-2021-ANA-AAA-CHCH, de fecha 24.08.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió *"**ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL,** hasta por un volumen de 26,518.80 m^3/año, a favor*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5696EADF

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022

del señor Félix Garay, identificado con DNI N° 30499276, con la aprobación del proyecto denominado "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines productivo – agrario (…)";

Que, con el expediente del visto, el señor Félix Garay, identificado con DNI N°30499276, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial de pequeños proyectos, para el predio "Cóndor" de UC N° 00685 de 1.64 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, para lo cual adjunta el proyecto denominado "Memoria Descriptiva para el Otorgamiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos formato anexo 12 de la R.J. N° 007-2015-ANA"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, evaluada la documentación por parte del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Carta N° 1134-2021-ANA-AAA-CHCH; válidamente emplazada mediante correo electrónico de fecha 26.11.2021, se comunicó al administrado que para continuar con el trámite del procedimiento debía subsanar las observaciones consistentes en: ***i)*** Presentar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; ***ii)*** Presentar la documentación que acredite la titularidad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, ***iii)*** Presentar la implantación de servidumbre del paso, ***iv)*** Presentar nuevamente la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo N° 11 de la R.J. N° 007-2015-ANA, para el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos, ya que la presentada contiene las siguientes observaciones: en el ítem 2.1 (Planteamiento hidráulico), describir la obra en la captación de la Quebrada Huayllacha, adjuntando plano de planta, cortes y perfiles de la infraestructura hidráulica y desarrollar el ítem IV: Servidumbres del proyecto del Formato Anexo 11 adjuntando los planos correspondientes; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, bajo el apercibimiento de desestimarse la solicitud en caso de incumplimiento y/o declararse en abandono el procedimiento administrativo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

Que, mediante escrito de fecha 11.12.2021 el administrado presenta documentación asegurando levantar las observaciones efectuadas mediante Carta N° 1134-2021-ANA-AAA-CHCH; es así que evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, emite el **Informe Técnico N° 0208-2022-ANA-AAA.CHCH/LAMC;** de fecha 20.12.2021 concluyendo que el recurrente ha dado respuesta a la Carta N°1134-2021-ANA-AAACH.CH, notificada electrónicamente el 06.12.2021; sin embargo, estas no subsanan en su totalidad lo observado, específicamente a la presentación del certificado ambiental del proyecto emitido por el sector competente, la implantación de servidumbres y la descripción de la obra en la captación de la Quebrada Huayllacha, adjuntando plano de planta, cortes y perfiles de la infraestructura hidráulica; por lo que, la solicitud presentada por el señor Félix Garay, no cumple con los requisitos técnicos para la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial de pequeños proyectos, para el predio "Cóndor" de UC N° 00685 de 1.64 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, recomendando desestimar la solicitud presentada;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, específicamente en el numeral 16.2, literales d) y f) del Artículo 16°, ya que el administrado no cumplió dentro del término concedido la totalidad de la documentación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5696EADF

requerida, como es que no presentó la **Certificación Ambiental del Proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente,** señalando que no se requiere de la misma; pues si bien, anexó el Informe N° 00332-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 06.12.2021, emitido por la Dirección General de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental, que señala que dicha actividad no estaría sujeta al SEIA y tampoco se requeriría Certificación Ambiental; sin embargo, el mismo document señala en el punto 3.3 que *"(…) En ese sentido, corresponde al titular del proyecto coordinar con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en calidad de autoridad competente.";* es decir que el documento presentado no corresponde a un pronunciamiento de la autoridad sectorial competente. Tampoco ha presentado **la implantación de servidumbres y la descripción de la obra en la captación de la Quebrada Huayllacha, adjuntando plano de planta, cortes y perfiles de la infraestructura hidráulica,** motivando la opinión desfavorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo tanto habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que haya cumplido con el levantamiento de las observaciones antes referidas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, debiendo emitir el acto administrativo desestimando la solicitud presentada por el recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 0244-2022-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el ÁreaLegal de esta Dirección, considera que corresponde desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial de pequeños proyectos, presentada por el señor Félix Garay;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial de pequeños proyectos, para el predio "Cóndor" de UC N° 00685 de 1.64 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Quicacha, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; presentada por el señor Félix Garay; identificado con DNI N°30499276; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/11/2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución señor Félix Garay; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5696EADF